

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 24 de octubre de 2012, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2013.

Dicho expediente junto con su correspondiente acuerdo provisional, ha permanecido expuesto al público en las dependencias de Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de treinta días hábiles, que se inició el día 2 de noviembre de 2012 y finalizó el día 7 de diciembre de 2012, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 251, de fecha 31 de octubre de 2012.

Dentro del plazo reglamentario de exposición pública no se han presentado reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, por lo que se consideran definitivamente aprobados el expediente y las nuevas tarifas para el ejercicio de 2013.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección 38, capítulo III, Título I de la citada Ley, el Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo establece la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en la Escuela Municipal de Música del Patronato Municipal de Música.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación del curso escolar de la Escuela Municipal de Música del Patronato.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la tasa.

IV.- CUANTÍAS

Artículo 4.- La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

V.- DEVENGO

Artículo 5. 1. El devengo de la tasa se producirá con la solicitud o la utilización de los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible, y será exigible en el momento de formalizar la solicitud o matrícula o, en su caso, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resultare exigible.

VI.- GESTIÓN, RECAUDACIÓN Y AFECTACIÓN

Artículo 6. 1. La gestión de la tasa corresponde al Patronato Municipal de Música.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Patronato.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en sesión plenaria, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: CUANTÍAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. EJERCICIO
DE 2013

| TASAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA | | |
|-----------------------------------|----------------------|--------------|
| CONCEPTO | REFERENCIA | IMPORTE |
| Matrícula | <i>curso escolar</i> | 99,70 |
| Música y movimiento | <i>mensual</i> | 28,38 |
| Lenguaje musical | <i>mensual</i> | 28,38 |
| Instrumento | <i>mensual</i> | 56,65 |
| Coro | <i>mensual</i> | 9,40 |

Toledo 12 de diciembre de 2012.-El Interventor General, Rafael Bielsa Tello.

N.º I.- 10444